

INFORME RELATIVO A LAS POSIBILIDADES DE AYUDA DE LA MEDIDA 412 DEL PDR-A **GRUPO DE INTERVENCIONES B216.1.**

1. Introducción.

La medida 412 del PDR-A está destinada a contribuir a la mejora ambiental y a la utilización sostenible de tierras en las explotaciones agrícolas y ganaderas, así como en las zonas forestales, mediante la aplicación del enfoque Leader.

A partir de esto, el PDR-A recoge la posibilidad de conceder ayudas, a través del método Leader, a las intervenciones que persigan los objetivos y cumplan los requisitos de las medidas 216 y 227 del Reglamento 1698/2005.

Dichas medidas han sido incluidas en el Plan de Actuación Global, Programa de “Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales”, Subprograma y Línea de intervención “Conservación de la naturaleza y el paisaje en las explotaciones rurales” a través de los siguientes Grupos de intervenciones:

- ▶ B216.1. Conservación de la naturaleza y el paisaje en explotaciones agrícolas y ganaderas.
- ▶ B227.1 Conservación de la naturaleza y el paisaje en zonas forestales.

A través del presente informe, se describen las principales posibilidades de ayuda del Grupo de intervenciones B216.1.

2. Principales referencias a la normativa reguladora y a los documentos de programación.

- Considerando (37) del Reglamento 1698/2005.
- Artículo 36, letra a), inciso vi) y artículo 41 del Reglamento 1698/2005.
- Artículo 29 del Reglamento 1974/2006.
- Artículo 55 del Reglamento 1974/2006.
- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007 – 2013. Medidas 216 y 412.
- Instrucción de 15 de octubre de 2009 (versión 2). Reglas 27 a 29.

3. Tipos de intervenciones subvencionables.

Las ayudas a intervenciones subvencionables a través del presente Grupo de intervenciones, deberán ser solicitadas por los titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas, desarrollarse dentro de la explotación y sólo podrán consistir en la realización de inversiones según se definen en el artículo 55 del Reglamento 1974/2006.

Partiendo de las citadas limitaciones, las intervenciones podrán consistir en *(art. 41 del R 1698/2005)*:

- a) Inversiones relacionadas con el cumplimiento de los compromisos suscritos con arreglo a la medida prevista en el artículo 36, letra a), inciso iv).

El artículo 36, letra a), inciso iv) corresponde a la medida 214 del PDR-A. Esta medida está destinada a la concesión de ayudas a las explotaciones agrarias para el cumplimiento de compromisos agroambientales durante 5 – 7 años, concediéndose por parte de la Administración pública una ayuda anual que se correspondería con los costes adicionales, pérdidas de ingresos o costes de transacción derivados del cumplimiento del compromiso suscrito por el agricultor o ganadero con la Consejería de Agricultura y Pesca.



De esta forma, el Grupo de intervenciones B216.1 (medida 412) permitiría la concesión de ayudas que favorezcan y ayuden a la consecución de los compromisos suscritos a través de la medida 214.

A continuación, se incluyen a título informativo y de forma genérica los diferentes compromisos¹ que pueden ser suscritos en el ámbito de la medida 214 del PDR-A:

<p>Apicultura para la conservación de la biodiversidad, con una prima adicional para la apicultura ecológica.</p> <ul style="list-style-type: none">• Mantener las colmenas en las zonas incluidas como superficie de acogida, limitaciones en relación a la densidad de las colmenas.• Mantener actualizado el cuaderno de la explotación, establecer un sistema de lucha integrada contra la varoosis, utilizar sólo abejas autóctonas y no suministrar alimentación estimulante que contenga polen.• En apicultura ecológica: Respetar el reglamento (CE) 834/2007, someterse al control de un Organismo de certificación de producción agrícola ecológica autorizado, comercializar la producción indicando que el método de producción es agricultura ecológica, y realizar actividades formativas sobre producción ecológica homologada por la Consejería de Agricultura y Pesca.
<p>Razas autóctonas en peligro de extinción.</p> <ul style="list-style-type: none">• Mantener el censo de las razas acogidas, mantener en pureza los efectivos reproductores, inscribir a los animales en el Libro Genealógico de la Raza, participar en el Plan Zootécnico de Mejora Genérica cuando estén aprobados oficialmente, mantener el número mínimo de animales para cada raza indicado en la ficha de la medida del PDR-A.
<p>Agricultura ecológica.</p> <ul style="list-style-type: none">• Cumplir con las normas de producción del Reglamento (CE) 834/2007, elaborar un plan de conversión de la explotación, realizar actividades formativas sobre producción ecológica homologada por la Consejería de Agricultura y Pesca, mantener actualizado el cuaderno de la explotación, someterse al control de un Organismo de certificación de producción agrícola ecológica autorizado, comercializar la producción indicando que el método de producción es agricultura ecológica.• No usar productos químicos de síntesis no autorizados por el Reglamento (CE) 834/2007, efectuar el control de la maleza mediante tratamientos mecánicos en los periodos permitidos, establecer medidas para mantener la fertilidad de los cultivos, mantener la vegetación de los linderos existente al inicio del compromiso.• Para cultivos leñosos: determinadas limitaciones vinculadas a la conservación del suelo.• Para cultivos no leñosos: Establecer rotaciones interanuales y no prolongar los periodos de suelo desnudo.• Para la alfalfa tener al menos 1 parada en la siega al año de al menos 60 días.
<p>Ganadería ecológica.</p> <ul style="list-style-type: none">• Cumplir con las normas de producción del Reglamento (CE) 834/2007, elaborar un plan de conversión de la explotación, Realizar una actividad formativa sobre producción ecológica Homologada por la Consejería de Agricultura y Pesca, mantener actualizado el cuaderno de la explotación, someterse al control de un Organismo de certificación de producción agrícola ecológica autorizado, comercializar la producción indicando que el método de producción es ganadería ecológica.• Cumplir el Reglamento 1804/1999 sobre producción ganadera ecológica, utilizar el porcentaje de alimentación animal procedente de agricultura ecológica que establece el Reglamento (CE) 834/2007, no utilizar medicamentos de síntesis no autorizados por el Reglamento (CE) 834/2007, recoger las cuerdas del atado de pacas de paja o heno almacenándolas en sacos hasta su retirada, conservar y mantener los elementos del manejo del ganado (cercas de piedra, muretes, aguaderas, etc.), mantener la cubierta vegetal mediante de tal forma que nunca quede el suelo desnudo, no levantar los rastrojos hasta 4 meses después de la recolección de las superficies de cereales integrantes de la explotación que figuren en su declaración anual de cultivos herbáceos, dejar al menos el 50% de la paja de los cultivos de cereales sobre el terreno, mantener las cargas ganaderas mínimas y máximas indicadas en la tabla de la medida en las explotaciones no avícolas,• Los ganaderos que realicen prácticas de trashumancia reducirán la carga ganadera mínima a la mitad, en explotaciones exclusivamente avícolas se deberán cumplir limitaciones de carga ganadera.
<p>Producción integrada en arroz.</p> <ul style="list-style-type: none">• Realización de análisis fisicoquímicos de los suelos al menos cada 5 años para establecer los programas de fertilización, disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego, analizar la calidad del agua de riego todos los años, utilizar para el control de plagas y enfermedades sólo las sustancias activas incluidas en el Reglamento Especifico de Producción Integrada de Arroz publicado en la Orden de 18 de abril de 2000. (BOJA no 57 de 16 de mayo de 2000), tomar muestras en el periodo de recolección y/o elaboración.

¹ Los citados compromisos son los recogidos en el PDR-A v5, pudiendo variar en posteriores modificaciones.



- Controlar posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las sustancias activas seleccionadas en la estrategia de protección integrada, y que se cumple con lo establecido en la legislación española, en relación con los límites máximos de residuos de productos fitosanitarios, emplear fitosanitarios incluidos en el Reglamento Especifico de Producción Integrada de Arroz publicado en la Orden de 18 de abril de 2000, aplicar para toda la superficie de su explotación de arroz las técnicas de producción integrada, la contabilidad que debe unirse al Cuaderno de explotación deberá recoger el origen, naturaleza y cantidades de las materias primas o insumos utilizados en la explotación, no superar las aportaciones (en kg/ha) de nitrógeno total por hectárea y año.

Producción integrada en algodón.

- Cumplir los siguientes requisitos establecidos en la normativa general y específica de producción integrada de algodón en la Comunidad Autónoma andaluza: realizar análisis foliares anuales, y corregir las carencias de abonado, realizar de análisis fisicoquímicos de los suelos cada 5 años para establecer los programas de fertilización, disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego, al menos una vez cada 2 años, tomar muestras en el periodo de recolección y/o elaboración, para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las materias activas seleccionadas en la estrategia de protección integrada, y que se cumple con lo establecido en la legislación española en relación con los límites máximos de residuos de productos fitosanitarios, utilizar para el control de plagas y enfermedades solo las materias activas incluidas en el Reglamento Especifico de Producción Integrada de algodón publicado en la Orden de 27 de noviembre de 2002 (BOJA no 146 de 12 de diciembre de 2002), controlar las malas hierbas por medios mecánicos, biológicos o químicos (sólo autorizados e incluidos en el Reglamento Especifico de Producción Integrada de Algodón), evitar la utilización de compuestos con actividad en la regulación del desarrollo con la excepción de mapicuat cloruro en parcelas con problemas de hiperdesarrollo y materias autorizadas en parcelas con dificultades de defoliación y con mas del 70% de capsulas maduras, evitar el empleo de productos fitosanitarios en los márgenes de corrientes de agua, cumplir la prohibición de aportar Nitrógeno después del inicio de maduración de las capsulas y aplicar urea en la segunda cobertera.
- Mantener los compromisos por un periodo de 5 años, aplicar técnicas de producción integrada, establecer un plan de fertilización, no usar purines y demás residuos semilíquidos de explotaciones ganaderas, reducir las aplicaciones de fitosanitarios a una media de dos tratamientos por ciclo de cultivo, no emplear acolchado de plástico.

Producción Integrada en olivar en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en zonas natura 2000.

- Cumplir los siguientes requisitos establecidos en la normativa general y específica de producción integrada de olivar en la Comunidad Autónoma andaluza: llevar a cabo las prácticas de conservación de suelo, evitar las escorrentías y los encharcamientos (obras de defensa y técnicas como la plantación en lomos), no labrar en recintos con pendientes medias iguales o superiores al 10% (se adoptarán practicas de cultivo especiales: bancales, cultivo en fajas, o laboreo de conservación), en bancales, evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes no usar aperos que destruyan la estructura del suelo y propicien la formación de suelo de labor, realizar la fertilización mineral de acuerdo a un plan de abonado calculado según lo establecido en el Reglamento Especifico de Producción Integrada de Olivar, Realizar con carácter anual un análisis foliar por explotación o UHC, y corregir las desviaciones que puedan producirse, hacer análisis fisico-químico del suelo de cada parcela o UHC, con una periodicidad minima cada cuatro años, disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego cada 2 años, tomar muestras en el periodo de recolección y/o elaboración, para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las materias activas seleccionadas en la estrategia de protección integrada, y que se cumple con lo establecido en la legislación española en relación con los límites máximos de residuos de productos fitosanitarios, en el caso de formación de cárcavas, ejecución de obras de defensa que eviten su agravamiento.

Gestión sostenible de dehesas.

- Elaborar un Programa de actuación con una duración de 5 años para la Dehesa, (que contenga los puntos: Localización de la dehesa, información de carácter jurídico y administrativo, descripción del medio y de la vegetación, descripción de los usos y aprovechamientos de la dehesa, programa de actuaciones para la conservación y mejora de la dehesa, en el que se incluirán los compromisos básicos y adicionales voluntarios adquiridos por la solicitud de la submetida agroambiental), llevar un cuaderno de explotación en el que se reflejaran todas las labores y operaciones realizadas a lo largo del año en cada una de las parcelas de acuerdo al cumplimiento del programa de actuaciones presentado, realizar actuaciones de regeneración del arbolado y poda, desbrozado ordenado con el objetivo de incrementar la densidad del arbolado respecto a la inicial cuando así se estime necesario de acuerdo al estado del arbolado existente, realizar las actuaciones necesarias derivadas de la afectación por la seca u otras causas similares que pudieran aparecer a lo largo del programa. Todas estas actuaciones serán realizadas, siempre bajo la supervisión del técnico de la dehesa y autorización de la Administración. Las parcelas objeto de subvención deberán tener una fracción de cabida cubierta comprendida entre el 5 y el 60% con al menos 5 pies/ha de árboles del genero Quercus, Olea o especies frondosas; mantener en la dehesa una carga ganadera minima y máxima que se establecerán a nivel municipal, a partir de los valores medios de precipitación anual para cada uno de los municipios, que se determinaran a partir de datos oficiales. no dando lugar a situaciones permanentes de sobrepastoreo o subpastoreo, realizar actuaciones que mejoren el manejo de las superficies de los pastos y las zonas de cultivo habitual reaccionadas con las labores de limpieza de matorral, eliminación de uso de herbicidas y pesticidas en pastos.
- El técnico o titular de la explotación que coordine el Plan de actuación deberá realizar al menos una actividad formativa



para llevar a cabo la elaboración del diagnóstico de la explotación axial como el diseño y seguimiento del Plan de actuación organizada por las Consejería de Agricultura y Pesca, Medio Ambiente o el Instituto Andaluz de Investigación y formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción ecológica (IFAPA), recibir asesoramiento durante la duración del contrato, en relación con los compromisos particulares suscritos en el Plan de actuación, Mantener una carga ganadera mínima y máxima para el aprovechamiento de los pastos. Para el cálculo de la carga ganadera se computarán todos los animales que se encuentran en la explotación, favorecer la regeneración del arbolado y el buen estado sanitario del mismo mediante la plantación.

- Mejorar la calidad del pastizal, mediante aportaciones adecuadas de fertilizantes, implantación de especies pratenses y/o sustitución de cereales por pastos, adecuadas a las condiciones específicas de cada explotación, apoyo a la regeneración natural, poda, desbrozado y aplicación de tratamientos de lucha integrada contra plagas y enfermedades, realizar mantenimiento y adecuación de instalaciones ganaderas que supongan un mejor aprovechamiento y desarrollo del sistema de dehesa (comederos, abrevaderos, mejora de cercados y otras instalaciones de cierre perimetral, mangadas y mejora de las instalaciones de secuestro del ganado).

Mantenimiento del castaño.

- Prohibición de labrar el suelo. En casos o situaciones extraordinarias podrá llevarse a cabo una labor superficial, previa solicitud justificada a la Consejería de Agricultura y Pesca, y siempre que la alteración del suelo no supere los 20 cm de profundidad, realizar un control de la flora adventicia, evitando el desarrollo de las especies perennes y facilitando una adecuada protección del suelo para reducir la erosión hídrica mediante desbroce o pastoreo controlado, evitando dejar el suelo desprotegido. Prohibición del uso de herbicidas para el control de la flora adventicia.

Pastoreo como herramienta para la conservación del paisaje.

- Ser titulares de explotaciones ganaderas bovinas, ovinas y/o caprinas que realicen pastoreo guiado, llevando a cabo movimientos del ganado a pie entre explotaciones, con origen y destino en Andalucía para el aprovechamiento de pastos en zonas desfavorecidas y/o zonas de montaña, realizar pastoreo guiado sobre las zonas de actuación de, como mínimo, el 90% del censo de la explotación, considerando además las excepciones que se justifiquen por motivos zootécnicos, mantener durante el periodo subvencionado un censo mínimo de 40 UGM (equivalentes a 40 vacas o 266 ovejas/cabras), realizar movimientos a las zonas del ámbito de actuación y permanecer en ellas durante un periodo mínimo de 3 meses consecutivos al año, realizar supervisión del pastoreo, de forma que este se desarrolle de forma racional y equilibrada sobre toda la superficie, evitando el subpastoreo y el sobrepastoreo, mantener el pasto en buenas condiciones: limpio de residuos no procedentes de los propios animales como cuerdas de atado, envases y otros restos, en caso de pérdida de la calificación sanitaria durante el disfrute de la ayuda, realizar todas las acciones encaminadas a la recuperación de la calificación, sin perjuicio de la normativa en materia de sanidad animal que sea de aplicación.

Conservación de variedades vegetales en riesgo de erosión genética.

- Mantener en cultivo las especies y/o variedades en riesgo de erosión genética objeto de la ayuda hasta el semillado o hasta que el órgano de reproducción vegetativo sea viable. El compromiso debe durar como máximo 5 años. Reservar un 5% de material de reproducción vegetal para su uso en el Programa de Actuación en Recursos Filogenéticos.

Agricultura de conservación en cultivos herbáceos en pendiente.

- Realizar siembra directa: utilización de maquinaria que instale la semilla en el lecho de siembra sin haber movido previamente el suelo con ningún tipo de apero de labor, picado y extendido de los cañotes del girasol.

Producción integrada de alfalfa.

- Cumplir con los siguientes requisitos establecidos en la normativa general (Real Decreto 1201/2002) y específica (Orden de 4 de enero de 2006) de producción integrada de alfalfa: Eliminación de los aportes de fertilizantes minerales nitrogenados en todo el cultivo de la alfalfa, incluido el primer año de implantación, eliminación de aplicaciones herbicidas, obligación de tener a lo largo del año al menos una parada de siega al menos de 60 días, disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego al menos cada dos años, realización de análisis fisicoquímicos de los suelos al menos cada 5 años para establecer los programas de fertilización, utilizar para el control de plagas y enfermedades solo las materias activas autorizadas en el Reglamento Específico de Alfalfa, se tomarán muestras en el periodo de recolección y/o elaboración, para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las materias activas seleccionadas en la estrategia de protección integrada, y que se cumple con lo establecido en la legislación española en relación con los límites máximos de residuos de productos fitosanitarios. Aplicar para toda la superficie de su explotación de alfalfa las técnicas de producción integrada.

Agricultura de conservación del viñedo.

- Establecimiento de una cubierta vegetal viva sembrada o espontánea, que incluirá los restos de poda, “manteniéndose como mínimo hasta el 1 de marzo”, aunque con la posibilidad de ser adelantada por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca cada año en caso de condiciones climatológicas adversas. Aplicación de tratamientos herbicidas más respetuosos con el medio ambiente.

Sistemas agrarios de especial interés para las poblaciones de Aves Esteparias.



- Elaboración de un diagnóstico inicial de la explotación agrícola y de un Plan Técnico de Gestión Integrada con una duración inicial de 5 años en el que se propongan una serie de acciones teniendo en cuenta las deficiencias y necesidades indicadas en el diagnóstico de la situación inicial de la explotación, llevar un cuaderno de explotación en el que se reflejaran todas las labores y operaciones realizadas a lo largo del año en cada una de las parcelas, en ningún caso se podrá emplear aperos de vertedera y gradas de disco que volteen el suelo, retrasar la recolección del cereal hasta el 30 de junio, elevar la altura de corte en la siega a un mínimo de 25 cm, mantener la explotación en cultivo de herbáceos de secano durante el periodo de compromiso, en los cultivos de cereal, dejar el rastrojo hasta el 31 de agosto en, al menos, un 30 % de la explotación, mantener la explotación en cultivo de herbáceos de secano durante el periodo de compromiso, establecimiento de subparcelas de leguminosas forrajeras en un mínimo del 10 % de la explotación, en el caso de detectar en el cultivo la existencia de nidificación en el suelo de una especie catalogada en peligro de extinción (con especial atención al aguilucho cenizo, la avutarda y el sisón), se retrasará la recolección o se dejará una zona de protección de 15 metros hasta que las aves hayan abandonado el nido.

Producción integrada para la remolacha de siembra otoñal.

- Cumplir los siguientes compromisos establecidos en el Reglamento Específico de Producción integrada de remolacha azucarera para siembra otoñal (Orden de 11 de mayo de 2009): A partir de un 10% de pendiente media, el laboreo se realizará de forma paralela a las curvas de nivel, prohibido el cultivo en recintos con pendiente media superior al 20% por problema de erosión, prohibición de repetir el cultivo sobre la misma superficie dos años, consecutivos, realizar un análisis completo de suelo por parcela cada 4 años. Dicho análisis contendrá al menos los siguientes parámetros: textura, conductividad eléctrica, materia orgánica, pH, fósforo y potasio, realizar una analítica anual por parcela del contenido de nitratos del suelo antes de la siembra, disponer de un análisis con las características químicas del agua de riego con objeto de tomar decisión sobre su utilización. La periodicidad de los análisis será al menos anual y en un laboratorio autorizado, deberán disponer de un análisis con las características químicas del agua de riego con objeto de tomar una decisión sobre su utilización. La periodicidad de los análisis será al menos anual y en un laboratorio autorizado, se utilizarán exclusivamente los herbicidas inscritos en el Registro oficial formulados con las sustancias activas que figuran en el Reglamento prohibición de superar los 240 UF totales de nitrógeno por hectárea y campaña. Fraccionamiento en la aplicación, Se realizará al menos un análisis multiresiduos en época de recolección.

Mejora medioambiental del cultivo del tabaco.

- Se deberá cumplir un aporte máximo de N, P y K con el consiguiente fraccionamiento de la dosis.
- El aporte de fondo se incorporará con la labor de rotavator en preplantación y las coberteras se realizarán, la primera cuando la planta está enraizada antes de la primera escarda y la segunda a los 25 a 30 días, siempre 20 días como máximo, antes del corte de la flor, en ambos casos se aportará localizado después de un riego y se incorporará con una labor de motocultor o escarda del suelo en cada parcela de tabaco al inicio del compromiso y otra transcurridos tres años de la primera. Ajustar el programa de fertilización a los resultados del análisis, se permiten aportaciones adicionales por encima de las propuestas solo en aquellos casos de una fertilidad muy baja en el suelo, siempre bajo la supervisión técnica de personal cualificado y nunca superando lo establecido para zonas vulnerables, se permite usar solo un herbicida de preemergencia, el control posterior de malas hierbas será con pases de motocultor y escardas manuales, realizar sólo un control manual de tallos después de una única aplicación de inhibidor químico

Mantenimiento y fomento de recursos genéticos en la ganadería.

- Inscripción de animales en libro genealógico, realización de control de rendimiento, realización de control de filiación, ejecución del programa de conservación y mejora genética.

Asimismo, existen una serie de compromisos comunes a todas las submedidas agroambientales:

- Mantenimiento de un cuaderno de explotación para registrar toda la información relativa al cumplimiento de los compromisos.
- Mantenimiento de la vegetación natural en lindes de las parcelas.
- Mantenimiento de infraestructuras e instalaciones tradicionales (muretes, acequias, terrazas...).

De esta forma, los beneficiarios de las ayudas de la medida 214 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 pueden optar a ayudas financiadas por los GDR con cargo a la medida 412 (Grupo de intervenciones B216.1) que contribuyan a alcanzar los compromisos suscritos.

Las órdenes por medio de las cuales se han concedido o se van a conceder ayudas de la medida 214 a beneficiarios de Andalucía son:

TITULO DE LA AYUDA	Nº BOJA	FECHA
Orden de 20 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para	234	28/11/2007



la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y se efectúa su convocatoria para el año 2007.		
Corrección de errores de la Orden de 20 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y se efectúa su convocatoria para el año 2007 (BOJA núm. 234, de 28.11.2007).	34	18/02/2008
Corrección de errores de la Orden de 20 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y se efectúa su convocatoria para el año 2007 (BOJA núm. 234, de 28.11.2007).	39	25/02/2008
Corrección de errores de la Orden de 20 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y se efectúa su convocatoria para el año 2007 (BOJA núm. 234, de 28.11.2007).	98	19/05/2008
Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se modifica la de 20 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y se efectúa su convocatoria para el año 2007.	250	18/12/2008
Orden de 26 de marzo de 2009, por la que se modifica la Orden de 20 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del programa de desarrollo rural de Andalucía 2007-2013.	67	07/04/2009
Orden de 2 de febrero de 2010, por la que se establecen disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2010/2011, de los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería para el año 2010, del régimen de ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña para el año 2010, del régimen de ayudas agroambientales para el año 2010, y del régimen de ayudas a la forestación de tierras agrícolas para el año 2010.	27	10/02/2010
Corrección de errores de la Orden de 2 de febrero de 2010, por la que se establecen disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2010/2011, de los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería para el año 2010, del régimen de ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña para el año 2010, del régimen de ayudas agroambientales para el año 2010, y del régimen de ayudas a la forestación de tierras agrícolas para el año 2010 (BOJA núm. 27, de 10.2.2010).	63	31/03/2010
Orden de 2 de febrero de 2010, por la que se modifica la Orden de 20 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y la Orden de 26 de marzo de 2009, por la que se regula el régimen de ayudas para el fomento de la primera forestación de tierras agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.	27	10/02/2010
Resolución de 28 de enero de 2010, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se convocan para 2010 las ayudas a medidas y submedidas agroambientales, previstas en la Orden de 20 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.	27	10/02/2010
Resolución de 17 de febrero de 2010, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se convoca para 2010 la submedida 13. Producción Integrada de Alfalfa, prevista en la Orden de 20 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.	46	09/03/2010
ORDEN de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2011.	66	04/04/2011

b) Inversiones relacionadas con el cumplimiento de otros objetivos agroambientales.

Además de los compromisos suscritos mediante las ayudas de la medida 214 del PDR-A, podrían existir otro tipo de objetivos agroambientales, propuestos y justificados por el propio agricultor o ganadero



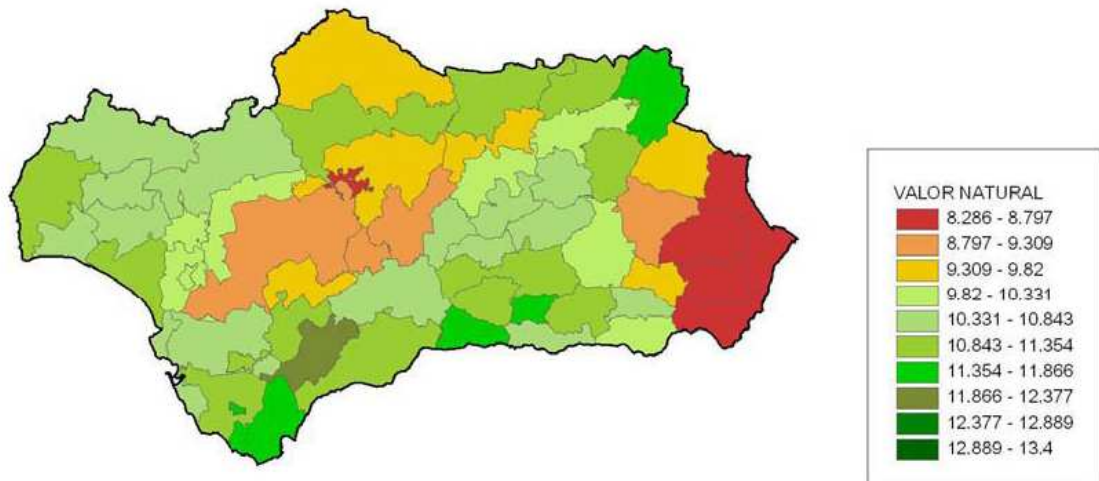
(dichos objetivos no podrán estar vinculados al cumplimiento de normativa obligatoria de carácter autonómico, estatal o comunitaria).

Esto, podría requerir ponerse en contacto con las organizaciones agrarias del territorio o con los propios potenciales promotores, de forma que pudiesen analizarse los objetivos a perseguir, para los cuales se podrían solicitar ayudas con cargo a la medida 216 (medida 412), siempre que dichas ayudas estuviesen destinadas a la realización de inversiones no productivas y esté justificado que están destinadas a alcanzar objetivos definidos de conservación del medio ambiente.

- c) Inversiones realizadas en la explotación que refuercen el carácter de utilidad pública de una zona Natura 2000 u otras zonas de alto valor natural, así como inversiones para la conservación de elementos del patrimonio agrario.

Las inversiones incluidas en el presente punto están destinadas a reforzar, como servicio a la población, el uso y disfrute de zonas de alto valor natural. De cara a la concesión de este tipo de ayudas, la explotación en cuestión deberá estar incluida total o parcialmente en la red Natura 2000 (zonas ZEPA y zonas LIC-ZEC), o en alguna de las zonas HNV (zonas de alto valor natural). Las zonas HNV se encuentran recogidas en el documento "Definición y caracterización de las zonas agrarias de alto valor natural en España" (Dic '2008, Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos (IREC-CSIC-UCLM)). Las diferentes zonas están catalogadas hasta una puntuación máxima de 16 por lo que los territorios con puntuación más alta, se considerarían zonas de alto valor natural. El documento indicado está actualmente en proceso de revisión por lo que a fecha del presente informe, es de aplicación el documento de diciembre de 2008.

Mapa 22. Valor Natural de las comarcas agrarias de Andalucía



Ejemplos de intervenciones subvencionables por los puntos a), b) y c) indicados anteriormente:

Entre las intervenciones subvencionables, se pueden incluir los siguientes ejemplos:

- Prevención de procesos erosivos:

Instalación de sistemas de contención del terreno, corrección de cárcavas, implantación de vegetación arbórea y/o arbustiva, implantación de setos y/o arbolado autóctono que actúen fijando el suelo, favoreciendo la infiltración del agua de lluvia y contribuya a frenar la erosión, inversiones para la introducción de fajas de vegetación permanente, inversiones en soluciones técnicas para evitar



encharcamientos y escorrentías, equipamientos e infraestructuras que contribuyan a la sujeción de taludes y desniveles, construcción y mantenimiento de bancales, terrazas, etc.

- Diversificación y conservación del paisaje agrario:

Plantación de vegetación de borde (setos), introducción de sotos de ribera que linden con cursos de agua para minimizar la contaminación por fertilizantes y fitosanitarios, implantación de fajas según las curvas de nivel, plantación de arbolado frutal puntual en la parcela con fines paisajísticos y para evitar el impacto visual, inversiones para la implantación de especies pratenses que se adecuen a las condiciones específicas de la explotación, creación de estanques de vegetación, inversiones para el control de vegetación invasora, inversiones para la recuperación de humedales que combatan el riesgo de inundaciones, conservación de construcciones agrarias tradicionales que formen parte del patrimonio de la zona, inversiones para la conservación de prácticas culturales y de manejo tradicional del ganado, etc.

- Protección de la biodiversidad:

Creación de corredores naturales, zonas para refugios y alimentación de la fauna salvaje, inversiones para la implantación de vegetación autóctona en lindes y setos naturales, introducción de especies autóctonas, inversiones vinculadas al manejo de la vegetación para evitar las plagas que afecten a estas especies, cambio de vallados para permitir circulación de la fauna silvestre, realización de pasos subterráneos/puentes para la fauna, instalación de nidos artificiales, cajas nido, postes posaderos, etc.

- Manejo de la explotación:

Instalación de comederos y bebederos, inversiones para la conservación y mantenimiento de elementos del manejo del ganado (cercas de piedra, muretes, aguaderas, etc.), actuaciones de regeneración del arbolado, poda y desbrozado ordenado con el objetivo de incrementar la densidad del arbolado respecto a la inicial, inversiones en maquinaria y equipos que no estén directamente vinculados con la actividad productiva de la explotación, creación de puntos de agua para permitir una mejor distribución del ganado extensivo (abrevaderos, estanques, depósitos de agua), labores de mantenimiento que eviten la degradación de los pastos, inversiones necesarias para la creación de barreras de vegetación para evitar la polinización con otras variedades, adquisición de maquinaria requerida para el cumplimiento de los compromisos adoptados, vallados temporales para la gestión del pastoreo, construcción de charcas artificiales, etc.

- Fortalecimiento del carácter de utilidad pública:

Creación, mantenimiento y adecuación de caminos, senderos y puentes, construcción de miradores, instalación de vallados, construcción e instalación de paneles interpretativos y de señalización, etc.

Para finalizar, es necesario resaltar que cualquier intervención apoyada a través del Plan de Actuación Global y que pertenezca al ámbito de la conservación ambiental, deberá contar con todas las autorizaciones pertinentes y exigibles de la Consejería de Medio Ambiente.

